

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIV	Managua, D. N., Lunes 25 de Septiembre de 1950	Nº 201
---------	--	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE

Apruébase una disposición	Pág. 1897
Trigésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	1897
Trigésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente	1898

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Contraloría Especial de Cuentas Locales.	1898
Aviso	1899

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Contratos	1899
---------------------	------

EDUCACION PUBLICA

Subvenciones	1900
------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Remates	1900
Títulos Supletorios	1902
Terrenos Nacionales	1902
Terrenos Municipales	1903
Citación	1904
Aviso	1904
Declaratorias de Herederos	1904

PODER LEGISLATIVO

Asamblea Nacional Constituyente

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que la Asamblea Nacional Constituyente, ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 14

La Asamblea Nacional Constituyente de la República de Nicaragua, en funciones de Cuerpo Legislativo Ordinario,

Decreta:

Arto. 1º—En todos los casos que los Jueces Locales tengan que conocer como Jueces de Distrito por impedimento, ausencia del titular o por otro motivo, deberán necesariamente consultar con letrado para dictar sentencia definitiva, la cual se ajustará a los términos del dictámen.

Arto. 2º El letrado consultado deberá ser Abogado y residir en población diferente de la sede del Juez consultante.

Arto. 3º—Queda reformada toda disposición que se oponga a la presente ley, la cual entrará en vigor treinta días después de publicada en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea Nacional Constituyente. —Managua, D. N., 20 de Septiembre de 1950. — Mariano Argüello V., Presidente. J. J. Sánchez R., Secretario. —M. F. Zurita, Secretario.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — M. Salmerón, Ministro de la Gobernación y Anexos.

Trigésima Sexta Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cinco y veinticinco minutos de la mañana del día jueves siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Argüello Vargas, asistido de los Representantes Román y Manzanares, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los siguientes Representantes: Delgadillo Cole, Montenegro, Benoit, Pinell, Ríos, Morales Marengo, Guerrero Castillo, Pereira, Somarriba, Rizo Gadea, Vilchez, Argüello Vidaurre, Talavera, Alvir, Martínez Talavera, Navarro, Bustamante, Zelaya C., González, Mairena, Fernández, Arana Montalván, Solórzano Rivas, Morales Cruz Dionisio, Munguía Novoa, Abaúnza Marengo, Artiles, Zúñiga Padilla, Alvarez Lejarza, Enriquez B., Conrado Vado, Amador, Parguaga Luis, Murillo, Abaúnza Espinosa, Tablada Soís, Debayle, Zamora y Estrada.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se pone a discusión y aprueba sin modificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—Continúa la discusión sobre el Anteproyecto de Constitución. Al discutirse el Arto. 64, se aprueba íntegramente.

4.— Cuando se discute el Arto. 65, el Representante Ríos, acuerpado por el Representante Morales Marengo, pide se le expliquen los alcances de la segunda parte de dicho artículo. Después de los debates del caso se esclarece que el segundo párrafo del Arto. 65 atañe a la función social de la propiedad. Votado el artículo, se aprueba íntegramente, por una votación de treinta votos en favor y cinco en contra.

5.— Al discutirse el Arto. 66, se aprueba aceptando la moción del Representante Munguía Novoa para que se le supriman las

frases «En armonía con este principio» y la palabra «inquinato».

6.—Después de discutidos, se aprueban íntegramente los Artos. 67, 68, 69 y 70.

7.—Al discutirse el Arto. 71, se aprueba de la siguiente manera, de acuerdo con la redacción propuesta por los Representantes Arana Montalván y Román:—«No hay confiscación de bienes, salvo contra los nacionales de país enemigo. Cuando éstos fueren casados con nicaragüenses o tuvieran hijos nicaragüenses, el 50%, por lo menos, de los bienes confiscados se aplicará en beneficio del cónyuge e hijos». El resto del artículo se aprueba íntegramente.

8.—Se discute el Arto. 72 y se aprueba de acuerdo con la moción del Representante Abaúnza Marengo, aprobada por unanimidad, para que el artículo quede redactado así: «Arto. 72.—En ningún caso será secuestrada o intervenida la propiedad por razones o delitos de carácter político, salvo contra los nacionales de país enemigo; pero cuando éstos fueron casados con nicaragüenses o tuvieran hijos nicaragüenses, el cincuenta por ciento de las rentas de los bienes secuestrados o intervenidos, se aplicará en beneficio del cónyuge e hijos». La segunda parte del artículo original, se aprueba sin modificación alguna.

9.—El Presidente levanta la sesión y cita para sesionar al día siguiente, a la hora reglamentaria.

Mariano Argüello Vargas,
Presidente.

Ignacio Román, *Gustavo Manzanares,*
Secretario. Secretario.

Trigésima Séptima Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y quince minutos de la mañana del día viernes, ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta.

Preside el Representante Argüello Vargas, asistido de los Representantes Sánchez R. y Zurita, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los Representantes siguientes: Delgadillo Cole, Montenegro, Tablada Solís, Pinell, Valle Quitero, Ríos, Pereira, Guerrero Castillo, Somarriva, Morales Marengo, Vilchez, Talavera, Zamora, Abaúnza Espinosa, Argüello Vidaurre, Román, Guerrero Lorenzo, Murillo, Castillo Salvador, Bustamante, Navarro, Alvarez Lejarza, González, Conrado Vado, Mairena, Chamorro, Manzanares, Estrada, Morales Cruz Dionisio, Fernández, Castillo Eduardo, Abaúnza Marengo, Artilés, Zúniga Padilla, Paguaga Luis, Amador, Enriquez B., Martínez Urtecho, Murguía Novoa, Espinosa B., Solórzano Rivas, Cerna y Debayle.

1—El Presidente declara abierta la sesión.

2—Se lee y se pone a discusión el acta de la sesión anterior. El Representante Artilés pide su reconsideración en el sentido de que en el Arto. 66 del Anteproyecto de

Constitución, aprobado en la anterior sesión, se diga «previa justa indemnización en efectivo», en los casos en que se grave la propiedad con obligaciones o servidumbres. La moción se discute y al votarse, es rechazada por veintitrés votos contra veinte, de manera que el acta queda aprobada sin modificación alguna.

3—Continúa discutiéndose el Anteproyecto de Constitución. Al discutirse el Arto. 73, el Representante Alvarez propone otra redacción. La moción se discute y al votarse se aprueba por cuarenta votos contra uno. El Arto. 73 queda redactado como sigue:—«Toda persona puede disponer libremente de sus bienes por cualquier título legal. En cuanto a los testamentos, se estará a lo que la ley disponga, en relación con la porción conyugal y alimentos.

—«Se prohíbe toda vinculación de la propiedad y cualquiera institución a favor de manos muertas, exceptuando solamente las establecidas para constituir el patrimonio familiar o en favor de establecimientos de asistencia social y centros oficiales de enseñanza y de cultura».

4—Después de discutidos se aprueban sin modificación alguna los Artos. 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92 y 93. A este último Arto. se le cambia la frase «debe procurar» por la palabra «procurará», redacción propuesta por el Representante Fernández.

5—El Presidente levanta la sesión y cita para el martes próximo a las ocho de la noche.

Mariano Argüello Vargas,
Presidente.

J. Jesús Sánchez R., *Manuel F. Zurita,*
Secretario. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Tribunal de Cuentas. Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Managua, D. N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta. Las ocho de la mañana.

Examinada que fué por el Contador de Glosa señor David A. Castrillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de la ex-Junta Local de Jinotepe, Departamento de Carazo, que el señor Pedro P. Ramírez, mayor de edad, casado, farmacéutico y con domicilio en la ciudad de Estelí, llevó como Tesorero durante el período del primero de Enero al último de Junio de mil novecientos treinta y nueve,

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 15 de este Expediente, hubo movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Trescientos Treinta y Cuatro Córdoba y Treinta Centavos (C\$ 9,334.30), en los que van incluidos los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que una vez concluida la Glosa Administrativa de esta cuenta, el Contador que la tuvo a su cargo la dió en traslado al señor Jefe de esta Sala como consta del auto que corre al folio 6, de las diez de la mañana del quince de Julio de mil novecientos cuarenta y este funcionario, en providencia del último auto de las diez y media de la mañana del nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, dispuso que el presente juicio pase al suscrito para los fines de la Glosa Judicial y Fallo y al pie del mismo folio se proveyó el auto en que se continúa el período Judicial de esta cuenta; y

Considerando:

Que en escrito del veintinueve de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 17 el Sr. Felipe Benavides S., en su carácter de Defensor de Oficio de Cuenta antes, pidió se le mandase a tener por personado en las presentes diligencias como apoderado del señor Pedro P. Ramírez, presentando como prueba de su legítima personería copia del poder legal original suscrito a su favor, que razonado corre al folio 16, pidiendo por último se mandase a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que habiéndose desvanecido todos los reparos formulados a la presente cuenta y no habiendo ningún cargo pendiente, el Defensor de Oficio, señor Benavides S., en escrito del treinta de Junio de mil novecientos cincuenta, folio 18, pide llamar autos y dictar sentencia a favor de su representado señor Ramírez, y oída la opinión del Sr. Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, como puede verse al reverso del mismo folio; y

Por Tanto:

Con tales antecedentes, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Artículo 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta la cuenta presentada por el señor Pedro P. Ramírez, que llevó en su carácter de Tesorero Municipal de la ex Junta Local de Jinotepe, Departamento de Carazo, durante el período del primero de Enero al último de Junio de mil novecientos treinta y nueve, ésta se aprueba, quedando de consiguiente, él y su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de dicho lugar, en lo que se refiere al período del presente juicio, el segundo de su actuación en tal cargo.

Libres copia de esta resolución para que le sirva de suficiente finiquito al Cuentadante, debiendo proveer el papel sellado de ley en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Gonzalo Yescas R.—Ricardo E. Arévalo, Srio.

A V I S O

Señores Abogados:

El Ministerio de Justicia solicita a los señores Abogados, le comuniquen cualquier error que hubiesen notado en la parte ya publicada del Código de Procedimiento Civil a fin de incorporarla, una vez comprobada, en la Fé de Erratas, que se insertará al final del segundo tomo de dicha obra, que verá la luz pública dentro de muy pocos días.

Guerra, Marina y Aviación

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y por otra, doña Luisa Emilia Lejarza Guerrero, heredera del señor Pedro Guerrero Castillo, convenimos en el siguiente contrato:

I

La señora Lejarza de Guerrero da en arriendo al Gobierno, para asiento de las Oficinas centrales de Comunicaciones de Granada, una casa de su propiedad que allí tiene, hacia el costado norte del Parque Central de aquella ciudad.

II

La Sra. Lejarza de Guerrero queda comprometida a hacer por su cuenta cualesquiera reparaciones que necesite dicha casa, en el transcurso de este arriendo, y a pagar los impuestos que la afecten, establecidos o por establecerse, sean estos de carácter fiscal, municipal o de ornato.

III

El Gobierno pagará a la señora Lejarza de Guerrero, en virtud del arriendo estipulado en la Cláusula anterior y por medio de la Caja de Comunicaciones, una cuota mensual de Cuatrocientos Córdoba (C\$ 400.00), así: Trescientos, de conformidad con el Presupuesto General de Gastos de la República, en actual vigencia, Título XV y Capítulo VIII, del mismo; y cien mediante cheque extendido al fin de cada mes por la Dirección General de Comunicaciones, afectando su Partida de Mantenimiento.

IV

El Gobierno se compromete a entregar la casa de la señora de Lejarza de Guerrero una vez concluido el período de este arriendo, en las mismas condiciones en que la recibe.

V

La duración del presente contrato será de diez meses, a contar del primero de Septiembre de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos cinco tantos de un mismo tenor, en la ciudad de Managua,

D. N., a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta. (f) — J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. (f) — Luisa Emilia Lejarza de Guerrero.

No. 37 CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., Agosto 31 de 1950. (f) — SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos (f)—Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones, en representación del Gobierno, por una parte, y Leandro Portocarrero, en actuación personal, por otra, convenimos en el siguiente contrato:

I

Portocarrero se compromete a transportar tres veces por semana, toda la correspondencia postal que sea cursada de Jinotepe a Santa Teresa, La Paz de Oriente, El Rosario, La Conquista y Dolores y viceversa. Además, transportará la que va de San Marcos a La Concepción y viceversa. En invierno deberá preservar las valijas con cajas ahuladas de su propiedad.

II

El Gobierno pagará a Portocarrero, por el servicio expresado, un cánón mensual de Ciento Diez Córdobas [C\$ 110 00] que afectara el Título XV, Capítulo III, del Presupuesto General de Gastos vigente, y que dicho señor Portocarrero recibirá de la Administración de Rentas de Jinotepe.

III

En caso de pérdida o avería de algún asco o encomienda, el contratista Portocarrero deberá indemnizar a los destinatarios, por todos los valores declarados, certificados, paquetes postales, etc. que faltaren, previa investigación llevada a cabo por el empleado que designe el señor Director General del ramo.

IV

La duración del presente contrato será de un año, a contar del primero de Julio de 1950; pero el Gobierno se reserva el derecho de rescindirlo cuando lo crea conveniente.

En fé de lo cual firmamos en cinco tantos de un tenor, en la ciudad de Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta. — (f) J. D. García M., Coronel G. N., Director General de Comunicaciones. — (f) Leandro Portocarrero.

No. 32-CC

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar en todas sus partes el Contrato que antecede.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Septiembre de 1950. (f) — SOMOZA.—El Ministro de la Guerra y Anexos. (f) Francisco Gaitán C., Coronel G. N.

Educación Pública

No 185

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Subvencionar con la suma mensual de Sesenta Córdobas (C\$ 60.00), al Br. Osman Quintana, quien cursa el Segundo Año de Derecho en la Universidad Nacional, a partir del 1º de Septiembre en curso. Esta erogación se imputará al Tit. IX, Cap. XXIX, del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Septiembre de 1950 — SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo Lacayo.

No. 174

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Subvencionar con la suma mensual de Sesenta Córdobas (C\$ 60 00) al Br. Jorge Trinidad Guerrero, quien cursa sus estudios de Medicina en la Facultad de Medicina y Cirugía de Oriente y Mediodía, a partir del 1º de Septiembre próximo. Esta erogación se imputará al Tit. IX, Cap. XXX, del Presupuesto General de Gastos.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 31 de Agosto de 1950.—SOMOZA.—El Ministro de Educación Pública, Emilio Lacayo L.

No. 177

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Subvencionar con la suma mensual de Treinta Córdobas [C\$ 30 00], por el término de seis meses, a la señora Emma Flores, por motivo de enfermedad contraída en servicio, a partir del 1º de Septiembre próximo. Esta erogación se imputará al Tit. IX, Cap. XXXIV (Inc h.) del Presupuesto General de Gastos de la República. [Departamento de Rivas].

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Agosto de 1950. — SOMOZA. — El Ministro de Educación Pública, — Emilio Lacayo.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 4781

El día sábado treinta de Septiembre de mil novecientos cincuenta, a las diez de la mañana, en el local de este juzgado, se subastará la finca denominada «El Trigal», ubicada en el sitio de Oruce, jurisdicción de Las Sabanas, Departamento de Madriz, compuesta de las siguientes mejoras: una casa de tejas de barro, paredes de barro, con un corredor, dos cuartos y su cocina, de ocho varas de largo

por seis de ancho; dos manzanas de caña en mal estado, en estado de cosecha y tres manzanas en crianza, también en mal estado; cincuenta manzanas de potrero empastado con zacate natural, guinea y jagua, todo cercado con cercas de piedra, alambre y madera, también en mal estado; dos mil cafetos en crianza. Todas estas mejoras están comprendidas en un cerramiento de unas cien manzanas más o menos. Dicha finca está comprendida dentro de los siguientes linderos: norte, sitio de Animas; sur, sitio de El Carrizal; oriente, sitio de Lfo y montaña de Buenavista; poniente, sitio San Juan de Duyusupo.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua contra el señor José María Padilla.

Base para el remate: Nueve mil seiscientos ochenta córdobas.

Dado en el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito.—Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Las once de la mañana.—Aristides Somarriva.—Homero Sierra, Srio.

3422 3 3

Nº 4784

Diez mañana, diecinueve Octubre próximo, remataráse mejor postor casa en Domingazo, lindando: oriente, lote seiscientos treinta y seis; poniente, doscientos treinta y cinco; norte y sur, doscientos treinta y cuatro.

Avalúo: Dos mil córdobas.

Ejecución: Angélica Ortega de Gutiérrez a Carmen Calderón O.

Juzgado Civil Distrito —Granada, diecinueve Septiembre mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barrillas, Srio.

3430 3 2

Nº 4607

Doce meridianas cinco de Octubre corriente, subastaráse finca rústica, situada Comarca de Santo Domingo en jurisdicción de Teustepe de este Departamento, compuesta doscientas manzanas, limitada, así: oriente, finca de Pablo Luna y Simón Soza; poniente, camino real que conduce a San Diego; norte, finca de Manuel Mora; y sur, las de Santos Luna, Gerardo Aráuz.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Manuel Salvador Soza a Juan Soza. Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio.

3441 3 1

Nº 4806

Las once de la mañana, seis de Octubre corriente, subastaráse finca rústica situada Comarca Zapote, jurisdicción de Teustepe de este Departamento, compuesta cien manzanas, limitada así: oriente, Sotero Hurtado; poniente, Rosario y Eusebio y Carmelo Obando; norte, Esteban Campos; sur, Genaro, Isaac y Fidel González.

Avalúo: Mil córdobas.

Ejecución: Doroteo Blanco a Audilia Hurtado. Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio.

3437 3 1

Nº 4805

Doce meridianas siete Octubre próximo subastaráse finca cuarenta manzanas ubicada jurisdicción San Lorenzo, este Departamento. Linderos: oriente, Genaro Flores; poniente, Tomás Oporta; norte, Nicolás Ramírez, sur, callejón a Jalapa, Tomás Oporta.

Ejecución: Rosa Flores a Ninfa Flores.

Avalúo: Doscientos córdobas.

Juzgado Local.—Boaco, veintidós Septiembre mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio.

3438 3 1

Nº 4802

Las once de la mañana del siete de Octubre del corriente, subastaráse finca rústica situada en la comarca Amores del Sol de la jurisdicción de Camoa-

pa de este Departamento, compuesta de doscientas hectáreas y limitada, así: oriente, propiedad de José Jesús Rivas; occidente, con la de Flora Téllez; norte, con la de Dolores González; y sur, la de Máximo Díaz.

Avalúo: Cuatro mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a José Tomás Rivas Hernández.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil.—Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Corregido—titrés—Vale.—Julio Guzmán,

3432 3 1

Nº 4801

Las once de la mañana, del nueve de Octubre del corriente, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de Santa Inés de esta jurisdicción Departamental, compuesta como de trescientas manzanas de extensión, limitada, así: oriente, con propiedad de don Dámaso Campos y Dámaso Pérez; poniente, con la sucesión de Resideria López; norte, con propiedad de Dámaso Campos; y sur, con la de Leandro López.

Avalúo: Setecientos córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Salvador López Zamoran.

Secretaría Juzgado Local de Distrito para lo Civil.—Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Lineado—treinta—vale—testados—trescientos no vale—Julio Guzmán, Srio.

3433 3 1

Nº 4800

Las once de la mañana, diez de Octubre corriente, subastaráse finca rústica situada en la Comarca de Wirruca jurisdicción de este Departamento, compuesta de ochenta manzanas limitada, así: oriente, finca de Pedro Urbina; occidente, finca de Santos Jarquín; norte, la de Visitación López; y sur, finca de Wenceslao García.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Santiago López Tapia.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil.—Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio Guzmán, Srio.

3424 3 1

Nº 4799

Las once de la mañana, once de Octubre corriente, subastaráse finca rústica situada en jurisdicción del pueblo de Santa Lucía de este Departamento, compuesta de trescientas manzanas, limitada: así: oriente y sur, propiedad de Esteban Obando; norte, David Manzanares; poniente, la de Juan Suárez y Pedro Rivas.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Sebastián Mayorga Urbina.

Secretaría Juzgado del Distrito para lo Civil. Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio Guzmán, Secretario.

2435 3 1

Nº 4798

Las once de la mañana, trece de Octubre del corriente, subastaráse finca rústica situada comarca Corozo, jurisdicción de Camoapa de este Departamento, compuesta noventa manzanas, limitada así: oriente, finca de Miguel Robles; occidente, propiedad de Dominga Martínez viuda de Robles; norte; finca de Benvenuto González; y sur, Dominga Martínez viuda de Robles.

Avalúo: Tres Mil córdobas.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua a Francisco Somoza Rojas.

Secretaría Juzgado de Distrito para lo Civil. Boaco, veintitrés de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Julio Guzmán, Secretario.

3436 3 1

No 4804

Las once de la mañana, nueve de Octubre corriente, subastaráse finca rústica, situada en punto Lagarto Colorado y Veracruz, jurisdicción de Camoapa de este Departamento, compuesta de doscientas manzanas, limitada: oriente, Octaviano Aráuz; poniente, Rosalina viuda de Espinosa; norte, Víctor Sánchez; sur, Fidel Fernández.

Avalúo: Doscientos Córdoba.

Ejecución: Francisco Espinosa Jarquín a Octaviano Aráuz.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio, 3439 3 1

No 4803

Las once de la mañana diez de Octubre corriente, subastaráse finca rústica, situada en la comarca de Monte Verde, jurisdicción de Camoapa de este Departamento, compuesta doscientas manzanas, limitada así: oriente, propiedad de José Angel Urbina; occidente, Felix Urbina, Isalas Barcia; y sur, Nemesia Soza y Ricardo Sequeira.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecución: Víctor Manuel Soza a Porfirio López Luna.

Secretaría Juzgado Local Civil, Boaco, veinte y uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Francisco Sobalvarro, Srio, 3440 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 4200

José Téllez Conrado, solicita título supletorio, urbana esta población, linderos, dimensiones: oriente, treintidós varas, sucesión Jesús López; poniente, treintidós varas, Bernabé López; norte, diecinueve varas, sucesión Mercedes Sotelo; sur, diecinueve varas, Cándida Oviedo, Jerónimo Pavón. Húbola extrajudicialmente. Valor de doscientos Córdoba.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Niquinohomo, cuatro tarde de veintiuno Julio mil novecientos cincuenta.—Santiago Pérez S.—Alberto Carballo, Srio, 2803 3 1

No 4267

La señora Encarnación Santana, solicita título supletorio de un lote de terreno situado en el Cantón de Los Cerros, jurisdicción Rivas, con estos linderos y dimensiones: norte, predio de José Villarreal, cuarenta y cinco varas; sur calle pública, sesenta y dos varas; poniente, propiedad de Francisco Espinosa, cuarenta y cuatro varas; y oriente, propiedad de José Villarreal, ciento sesenta y cinco varas.

Quien quiera oponerse, preséntese haciéndolo dentro treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil, Rivas, treintiuno Julio mil novecientos cincuenta.—O García M., Srio, 2844 3 1

No 4334

Pedro Vanegas, solicita título supletorio de dos predios rústicos sitio La Cofradía, esta jurisdicción, lindantes: A—oriente y sur, camino real; occidente, cerro de San Jerónimo; norte, Marcial Morales, Isidro Sarnajo. B—oriente, Paula Alfaro y Amelia Córdoba; occidente, y norte, camino real; sur, Moisés Pérez.

Oyense oposiciones término ley.

Juzgado Local Civil, Pueblo Nuevo, veintiuno Julio mil novecientos cincuenta.—J. Rodríguez M., Srio, 2912 3 1

No 4314

Pedro Aguirre solicita título supletorio terreno rústico cinco tareas y media jurisdicción Diriomo, que linda: oriente, María Aguirre; poniente, camino

a Diriomo; norte, Rafael Mora; sur, María Cruz Aguirre.

Juzgado Civil Distrito, Granada, Agosto siete mil novecientos cincuenta.—Guillermo Barillas, Srio, 2890 3 1

No 4463

Jaime René Aguilar, como apoderado Claudina viuda Aguilar, solicita título supletorio, casa y solar, barrio San Felipe, León, lindantes: oriente, Gilberto López; poniente, mediando calle, Blas Armas; norte, mediando calle, Mercedes Carbajal, Ninfa Ocón; sur, Ester Larios.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito, León, veintitrés Agosto mil novecientos cincuenta.—J. R. Saborío E., Srio, 3030 3 1

No 4563

Salomón Villavicencio, solicita título supletorio finca jurisdicción La Concepción, estimada mil Córdoba, limitada: oriente, Atanasia Eustaquio, Dolores Cerda; poniente, camino, Atanacia Eustaquio; norte, Sucesión Paulo Vicente Pérez, Ana Gutiérrez.

Oposición preséntese término legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, veintiocho de Agosto mil novecientos cincuenta.—Huembes H.—A. Gutiérrez C., Srio, 3118 3 1

TERRENOS NACIONALES

No 4216

Amanda viuda de Ríos solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas de terreno nacional a una legua al norte del Río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: sur, denuncia Orlando Castillo; este, baldíos nacionales; oeste, caño Boca Negra y norte, denuncia de Juan José Clark.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término ley.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento Río San Juan, San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía.—Enrique Moreira, Srio.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—sobre raspado—Amanda—Vale.—J. Andrés Mejía, 2824 3 1

No 4244

Marcos Antonio Alemán solicita adjudicación gratuita cincuenta hectáreas terreno nacional a media legua al norte Río San Juan y a ocho leguas esta ciudad, linda: norte, denuncia de Eliseo Mayorga; este, baldíos nacionales; sur, denuncia de Benito Alemán y oeste, caño Boca Negra.

Quien tenga igual o mejor derecho opóngase término legal.

Dado en la Subdelegación de Hacienda del Departamento de Río San Juan, San Carlos, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Andrés Mejía, Enrique Moreira, Srio.

Es conforme con su original que cotejé debidamente.—J. Andrés Mejía, 2826 3 1

No 4320

Pablo Enrique Zamora Molier, mayor de edad, soltero, agricultor y militar en actual servicio, nicaragüense y de este domicilio; solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno nacional de veinticinco hectáreas de extensión, situada en el valle de Los Cedros de esta jurisdicción; lote que se encuentra bajo estos linderos: oriente, terreno de Juan María Mejía; poniente, terreno de J. Ramón Gadea; norte, el de Pedro García; y sur, terreno solicitado por don Rafael Zamora. Para adquirir este título me apoyo en la ley de 30 de Octubre de 1950 y su Reglamento de 10 de Julio de 1948.

Quien quiera oponerse, que se presente en tiempo y forma legal. Dado en la Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda del Departamento. J.

notega, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 2885 3 1

Nº 4343

Alicia Pineda viuda de Lumbí, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, nicaragüense, cabeza de familia y vecina de San Rafael del Norte de este Departamento, solicita se le extienda título gratuito de un lote de terreno nacional de cincuenta manzanas de extensión, situadas en el lugar «Guspire» de este Departamento; donde tiene plantadas las siguientes mejoras: mil cafetos, diez manzanas de potrero, veinte manzanas de rastrojos, para siembra de cereales y dentro de estos linderos: oriente, posesión de Antenor Lumbí; poniente, la de Buena-ventura Pineda; norte, posesión de Mercedes Monzón, y sur, propiedad de los Vargas.

Quien quiera oponerse que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 2914 3 1

Nº 4342

Jose Vasquez Barrera, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del valle Gusaneras de esta jurisdicción, cabeza de familia, nicaragüense y de este domicilio, solicita se le extienda título de sesenta manzanas de terreno nacional, situado en el valle de su domicilio; y donde tiene plantadas las siguientes mejoras: cuatro mil cafetos cosecheros, mil cepas de guineo, mil matas de caña de azúcar, cuatro manzanas de potrero, veinticinco manzanas de rastrojos, diez manzanas de despala para siembra de cereales y una casa de habitación; todo comprendido dentro de estos linderos: oriente, montaña nacional ocupada por Juan Castro Rivera; poniente, propiedad de don Gilberto Morales Centeno; norte, posesión de Juan Urbina y sur, posesión de Santiago Rodríguez.

Quien quiera oponerse que se presente en tiempo y forma legal.

Dado en la Jefatura Política del Departamento. Jinotega, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Pedro J. López.—Enrique Arauz González, Srio.

Es conforme. Jinotega, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Enrique Arauz González, Srio. 2415 3 1

Nº 4500

Catalina García, solicita donación gratuita lote terreno nacional cincuenta hectáreas, en comarca El Chilamate, jurisdicción de Villa, limitado: norte, posesión de Tiburcio García; este, la de Dorotea Jarquín; sur, camino nacional que conduce El Coral; y oeste, terreno llamado de los Cárdenas.

Quien pretenda derechos en él preséntese a deducirlos dentro del término de ley.

Jefatura Política y Subdelegación de Hacienda. Juigalpa, diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—N. Borge.—Ramón Sánchez C., Srio. 2038 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 4360

Maximino Romero, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, pide concesión de arrendamiento de terreno de su finca que posee ubicada en la Garnacha, de esta jurisdicción, cultivada así: cinco manzanas con guineos, plátanos y café en

crianza y el resto en huatales, propios para la agricultura en dicha propiedad; tiene casa de habitación parada en paredes de taquezal, techos de tejas de barro. Dicha propiedad está ubicada en el lugar denominado la Garnacha, de esta jurisdicción, bajo los siguientes linderos: norte, propiedades de don Dadiel Gadea M. y don Antonio Ayestas G.; sur, propiedad de don José Ayestas; occidente, propiedad de don Daniel Gadea M. y Camino Real, que conduce a las Manos Nica.

Opóngase quien tenga derecho dentro del término de quince días.

Alcaldía Municipal. Dipilto, 10. de Julio de mil novecientos cincuenta.—Manuel Rodríguez B., Alcalde Municipal.—P. J. Ciro M., Srio. 2930 3 2

Nº 4365

Manuel Fernández, mayor de edad, este domicilio, solicita donación solar urbano situado barrio Guadalupe, esta población, extensión superficial treinta varas en cuadro, ejidal, vacante, lindante: oriente, solar vacante; occidente, carretera de este pueblo a Palacagüina; norte, solar denunciado por Juana Ruiz y Aquilino Guevara y sur, solar y casa de Martín Vargas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal. Dado Juzgado Alcaldía Municipal. Telpaneca, diez Mayo mil novecientos cincuenta.

Es conforme. Telpaneca, dos de Agosto mil novecientos cincuenta.—Melecio Velázquez, Srio. 3391 3 2

Nº 4539

Pablo Emilio Moreno, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, pide en arriendo ocho manzanas terreno, situadas sur oeste, suburbios, dentro sitio Oloesí, donde tiene derecho este Municipio, cercados piñuela, madera alrededor, contiene maíz, maízillo, frijoles, guineos, caña azúcar; casa habitación de teja, sobre horcones, enreglada, de seis varas por cinco latitud, linda: oriente, camino para «Sabanas»; occidente, montes San Agustín, de Juan Simón Hernández; norte, propiedad Demetrio Gutiérrez; sur, propiedad Felipe Carrasco.

Quien pretenda derecho, opóngase. Alcaldía Municipal. San Lucas, doce Agosto mil novecientos cincuenta.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srio. 3095 3 2

Nº 4583

Nicolás López denuncia solar situado «Barrio Progreso» esta ciudad, lindante: oriente, casa Francisca v. de Orúe, calle enmedio; occidente, río Matagalpa, calle malecón enmedio; norte, solar Tomás Mansell; sur, Wilfredo Miereich; y solar denunciado por Rafael Alvarado Noguera.

Quien pretenda oponerse, hágalo término ley. Matagalpa, veintitrés Agosto mil novecientos cincuenta.—S. Amador P.—F. R. Membreño G., Srio. 3134 3 2

Nº 4587

José Dolores Hurtado, solicita en arriendo lote de terreno ejidal denominado el «Barro», parte ejidal de esta ciudad, consistente en número de cuarenta manzanas, lindantes: oriente, propiedades de Hipólito Carrasco e Isabel Rodríguez; occidente, propiedad de Isabel Sosa; al norte, propiedades de Pantaleón Hurtado, José León Zamora y Tomás Acevedo; sur, propiedades de Hernán Zamora, José Zamora y Santiago Pineda.

Oyense oposiciones término ley. Alcaldía Municipal. Pueblo Nuevo, veintinueve Agosto de mil novecientos cincuenta.—J. Vicente Herrera.—Alonso Iruas, Srio. 3138 3 2

Nº 4538

Justo Guzmán Muñoz, mayor de edad, casado, agricultor, domicilio Somoto, pide en arriendo treint

tidós manzanas terreno, llamado «Los Qualices», situado falda occidental montaña Municipal este pueblo, cercado lado norte, con piñuela, madera, carrilado, amojonado por todos lados; cultivadas dos mil cafetos cosecheros, ocho manzanas potrero, lo demás inculco. Esta propiedad fué comprada a Teodoro Olivera, de Puevo, Departamento Estell. Linda: oriente, predio Juan Alberto Gutiérrez; occidente, cafetales Pablo Antonio Reyes, Oscar Fanor Fernández; norte, propiedad Timoteo López, Pablo Pérez, Félix Muñoz; sur, cafetales Juan Alberto Gutiérrez.

Quien pretenda cerecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, doce Agosto mil novecientos cincuenta.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srío. 3094 3 2

Nº 4651

Leoncio Flores Urrutia solicita título supletorio casa en esta ciudad, ocho varas de cañón, corredor al centro, maderas labradas, tejas de barro, sobre horcones, construída solar municipal de treintitrés varas en cuadro, lindante: oriente, solar de José Solís; occidente, de Francisco Selva; norte, calle real; y sur, casa de Félix Obando y solar de José Solís. Vale doscientos córdobas

Quien tenga derechos, dedúzcalos término legal.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, cuatro de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Juan B. Laguna.—Pedro Torres R., Srío.

Es conforme.—Pedro Torres R., Srío.

3203 3 2

Nº 4640

El señor Juan Ramón Vásquez solicita en arriendo un lote de terreno ejidal en el punto El Tamarindo, de esta jurisdicción, de veinte hectáreas de capacidad, limitada: oriente, río de los Quesos; occidente, propiedad de Miguel Rodríguez; norte, propiedad de Beltrán Borjas y sur, huatales de Macario Briceño.

Quien tenga derecho de oponerse, dedúzcalo en el término de ley.

Alcaldía Municipal. Limay, veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Francisco López R.—Pascual B. Miranda, Srío, 3190 3 2

Nº 4647

María Encarnación Merlo, veinticinco años, soltera, este domicilio, pide para uso y habitación, solar abandonado de Ismael Palma, tiene treintitrés varas cuadradas, situado occidente este pueblo, linda: oriente, solar casa Rosa Ramírez; occidente, solar libre; norte, trabajos Mercedes Muñoz; sur, tejera antigua.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal. San Lucas, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srío. 3197 3 2

Nº 4648

José Tomás Merlo, mayor edad, casado, agricultor, este domicilio, pide para uso y habitación, solar donde tiene casa, situada sur este, diez varas longitud, seis latitud, caidizo lado sur, tres varas útil bodega cereales de teja, sobre horcones, entejada parte baja, mide: oriente, treintitrés varas; occidente, treintitrés una tercia; norte, veintidós; sur, veinticinco varas. Este solar fue comprado a Heriberto Miranda; linda: oriente, casa María Pérez; occidente, solar abandonado Valentín Moreno; norte, plaza pueblo; sur, cerros-piñuela Petrona Nolasco.

Quien tenga derecho, opóngase.

Alcaldía Municipal San Lucas, veintiocho Agosto mil novecientos cincuenta.—Damián Miranda C.—C. Ramírez C., Srío. 3198 3 2

Nº 4419

Narciso López Lezama solicita arriendo de terreno ejidal este Municipio situado seis leguas al sur

esta ciudad; capacidad cuarenta hectáreas más o menos; limita: oriente, camino al Oceano Pacífico y río Acayo; sur, María Castillo Acevedo; norte, Alejandro Cortez y Juan Aburto; poniente, terrenos arrendados por Emilia Lezama de López.

Valorada doscientos córdobas

Quien crea derechos ejerecelo término legal.

Dado en la Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Teresa, a las tres de la tarde del diez y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta.—Lineado y siete—Vale.—Emilio Acevedo N.—Rafael Palacio Cortez, Secretario especial 3206 3 2

CITACION

Nº 4777

Cítase a los accionistas de la Compañía Eléctrica de León, para la Junta General ordinaria, que se verificará a las diez de la mañana del domingo primero de Octubre próximo, en el local de la Gerencia.

León, 13 de Septiembre de 1950.—Enrique F. Sánchez, Presidente. 3421 3 3

AVISO

Nº 4782

Oficina de Patentes.—Managua, veintiuno de Septiembre de mil novecientos cincuenta.—Las doce meridianas.

Del anterior escrito relacionado con el registro de la Marca «CITRO—SELTZER» oíase al señor Luis Ramos dentro de tercero día y por ignorarse su domicilio, notifíquese el presente auto por medio del Diario Oficial «La Gaceta».—Entre líneas—día—Vale.—N. Casco, Comisionado de Patentes de la República de Nicaragua. 3431 1

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Nº 4738

Inocensio o Inocente García, unión de hermanos Esteban, Eustaquia, María Desideria, Francisca o Francisca Rosa García, ser declarado herederos Natividad García, su madre. Bienes: créditos activos, por trescientos córdobas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado del Distrito.—Masatepe, trece de Setiembre de mil novecientos cincuenta.—H. Huembes.—A. Gutiérrez C., Srío.

Es conforme.—A. Gutiérrez C., Srío.

3390 1

Nº 4758

Mercedes Acuña, solicita ser declarada heredera única de su padre Santos Acuña. Bienes: media caballería tierra, sitio San Juan de Morolica, ubicado en jurisdicciones de Condega y Pueblo Nuevo.

Oyense oposiciones término legal.

Juzgado Distrito.—Estell, trece Setiembre mil novecientos cincuenta. Las ocho y media de la mañana.—Julio C. Madrigal.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

Conforme.—Calixto Gutiérrez B., Srío.

3402 1

Nº 4755

Angela Cortez viuda de Cruz, solicita este Juzgado, se declaren herederos de su difunto padre y esposo respectivamente Ezequiel Cruz Sequeira, a sus hijos Ana Francisca, Moisés, Delta y Pedro Cruz Cortez y a ella como cónyuge sobreviviente en la cuarta parte. Menciona bienes.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, trece Setiembre mil novecientos cincuenta.—Máximo Román A., Srío. 3399 1